

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-015962
Fecha de Radicado	08 de mayo del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0259
Tema	Cambio voluntario de Grupo 3 (NIF Microempresas) a Grupo 1 (NIIF Plenas)

CONSULTA (TEXTUAL)

“Nos comunicamos de parte de la empresa (...) SAS, es una empresa perteneciente al GRUPO 3 de convergencia y que aplica la contabilidad que le corresponde, pero, la empresa quiere cambiarse y adoptar la contabilidad del grupo 1 voluntariamente, por eso, a través de este correo, solicitamos amablemente por favor nos sea informado la ruta o la manera necesaria para que de manera voluntaria podamos acogernos a la contabilidad del grupo 1, quedamos atentos a una pronta respuesta y cualquier inquietud, muchas gracias”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación con la consulta sobre el cambio del Grupo 3 al Grupo 1, es importante considerar los dos escenarios existentes, el cambio obligatorio y el cambio voluntario.

- **Cambio Obligatorio:** Según el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, pueden existir situaciones en que la entidad se vea obligada a realizar el cambio del Grupo 3 al Grupo 1 directamente. Esto se deberá al cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto. En este caso, la entidad debe seguir los lineamientos para realizar la transición correspondiente al Grupo 1.
- **Cambio Voluntario:** La administración de la entidad también puede optar por realizar un cambio voluntario del Grupo 3 al Grupo 1, aunque no esté obligada por las condiciones estipuladas en el decreto. En este caso, la decisión de realizar el cambio se basará en las necesidades y estrategias de la entidad. Es importante que la administración evalúe detenidamente las implicaciones para llevar a cabo este cambio voluntario, y aplicará, como en el caso anterior, los lineamientos para realizar la transición correspondiente al Grupo 1.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Con relación al periodo de transición por el cambio voluntario de grupo, nos permitimos señalar lo manifestado en el concepto 2022-0604¹ emitido por este Consejo:

“(…) Para la adopción de un nuevo marco técnico de información financiera como en este caso las NIIF plenas, es necesario considerar el periodo de transición² y aplicación³, siempre que se cumplan las condiciones indicadas para cambio de grupo, de la siguiente manera:

Decisión u obligación para el cambio	Periodo de transición en el cual deberá presentar:	Periodo de aplicación en el cual deberá presentar:
<p><i>Por ejemplo: Año 2022</i></p>	<p><i>* Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA bajo el nuevo marco normativo NIIF Plenas a 01/01/2022.</i></p> <p><i>* Del 01/01/2022 al 31/12/2022 preparará información financiera bajo el nuevo marco normativo NIIF Plenas pero también debe tener información contable bajo NIIF para las Pymes⁴.</i></p> <p><i>* Deberán solicitar autorización e informar de ello al organismo que ejerza control y vigilancia, o dejar la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por algún organismo de supervisión.</i></p>	<p><i>* Primeros Estados Financieros bajo NIIF Plenas al 31/12/2023 comparativos con el periodo al 31/12/2022 y a 01/01/2022.</i></p> <p><i>Nota: Para que exista comparabilidad del primer periodo de aplicación, la entidad deberá en único comprobante contable realizar todos los ajustes generados en el cambio de marco normativo reconociéndolo en la contabilidad el 01/01/2023”.</i></p>

De acuerdo con el periodo de transición al Grupo 1 de las NIIF Plenas, es necesario elaborar las políticas contables siguiendo el nuevo marco técnico normativo. Además, se debe preparar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) conforme a los requisitos establecidos en la NIIF 1 – Adopción por Primera Vez.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b514d3b4-06b7-49b2-a11c-70dec3711c6e>

² Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto, y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo – DUR 2420 de 2015.

³ Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo – DUR 2420 de 2015.

⁴ Para el caso de la consulta, correspondería a NIF para Microempresas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20